

2019 - Año de la Exportación

EXP-UNC: 0050434/2019

CÓRDOBA,

17 OCT 2019

VISTO:

La propuesta presentada por el Lic. Agustín Liarte Tiloca, en la cual solicita autorización para realizar el ciclo de **Cine-debate: "ANTROPOLOGÍA Y GENERO: ENTRE LA ESCRITURA Y EL DOCUMENTAL"**, para ser llevado a cabo durante el segundo cuatrimestre del año 2019, y

CONSIDERANDO:

Que dicha actividad extensionista, de carácter gratuito, esta organizada por la Cátedra de Antropología Cultural, Contemporánea y Latinoamericana y el seminario optativo no permanente Herramientas Analíticas para la Investigación en Problemáticas de Sexo-Genéricas ¿Que puede aportar el antropólogo? y está dirigida a a estudiantes de la Facultad de Psicología y público general interesados en la temática.

Que tiene como objetivos construir conocimientos situados sobre la categoría género desde el acercamiento a problemáticas locales, tanto de la contemporaneidad como el pasado reciente. Indagar en las relaciones entre antropología y la producción documental. Construir un espacio de diálogo.

Que la solicitud cuenta con la opinión e informe favorable de la Secretaría de Extensión.

LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar la realización el ciclo de **Cine-debate: "ANTROPOLOGÍA Y GENERO: ENTRE LA ESCRITURA Y EL DOCUMENTAL"**, para desarrollarse durante el segundo cuatrimestre de 2019, con una carga total horaria de 5 (cinco) horas reloj, en dos encuentro de frecuencia semanal.

Artículo 2º: Reconocer como Responsable Académico y Administrativo al Lic. Agustín Liarte Tiloca DNI 31947949, y como Docentes Invitadas a: Mariana Tello, María Eleonora Cristina, Natalia Verónica Bermúdez y Josefina Cordera.

Artículo 3º: Los responsables del curso deberán elevar a la Secretaría de Extensión un informe cualitativo de la actividad en el que incluya el listado de asistentes ordenado alfabéticamente con nombre, apellido y número de DNI de los participantes hayan cumplido con el 80% de asistencia y planillas de asistencias, dentro de los cinco días hábiles de finalizada la actividad para la confección de los certificados correspondientes.

Artículo 4º: La presente autorización no constituirá antecedente académico alguno si no fuera acompañada de la certificación de desempeño correspondiente.

Artículo 5º: Protocolizar, comunicar, archivar.

RESOLUCIÓN Nº

1884

Dr. Luciano Federico Ponce
Subsecretario de Servicios a la Comunidad
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Patricia Altamirano
DECANA
Facultad de Psicología